

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2023 Y  
SUS ACUMULADAS 51/2023 Y 58/2023**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC-D/0815/2023 y anexo digitalizados de un delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.	<b>1273-SEPJF</b>
2. Oficios números DGAJEPL/429/2023, DGAJEPL/CAJC/432/2023 y DGAJEPL/CAJC/459/2023 con anexos de Gilberto Ramón Navarro Jiménez, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, en representación del Poder Legislativo del referido Estado.	<b>9194, 9198 y 9664</b>
3. Oficio 114.CJEF.CACCC.2023.14038 de una delegada del Poder Ejecutivo Federal.	<b>9641</b>

Las documentales identificadas con el número uno, se enviaron y recibieron el veintiséis de mayo del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente; mientras que las identificadas con el número dos, se recibieron los días treinta de mayo (dos oficios) y seis de junio siguiente (un oficio); en tanto que la identificada con el número tres, se recibió el cinco de junio, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente, por el delegado del Poder Ejecutivo y el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso, ambos del Estado de Puebla, así como por una delegada del Poder Ejecutivo Federal, a quienes se tiene por presentados con la personalidad reconocida en autos, los dos primeros dando cumplimiento a los requerimientos formulados en proveído de dieciocho de mayo de este año y, al efecto, exhiben copias certificadas de manera digital, en formato electrónico, de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en el indicado acuerdo; además, se tiene al representante legal del Poder Legislativo estatal y a la delegada del Poder Ejecutivo Federal promovente de la acción de inconstitucionalidad **41/2023** acumulada, formulando alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y II<sup>1</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, 67, párrafo primero<sup>4</sup>, y 68, párrafo primero<sup>5</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la solicitud de sobreseimiento de este medio de control constitucional abstracto realizada por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, dígaselo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.

En términos de lo dispuesto en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 17 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 4

<sup>1</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;  
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:27:18Z / 15/06/2023T14:27:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 74 52 eb dc af 9b b0 11 18 5f 62 09 4d 67 d3 83 70 8f b5 7b 3c 1c 18 48 ab 1e e8 49 e4 48 ef 75 17 9e ca ae 35 69 5d db cd 33 37 04 09 98 12 6c 5d 0c 69 2b cc 0c 0d b1 ee 74 19 5d 63 5b ca 2e d9 24 53 03 3b ab f2 ad 94 be be 59 7c 21 cc 00 e9 f1 c1 ef 9d bd 3c 62 cf 01 89 8e 9b cb 37 c5 02 cc 00 44 09 a8 f5 b1 e9 d0 a9 c8 86 a8 56 68 5d 36 e9 01 f7 77 ba 29 5d 89 79 df e0 a1 31 79 bd 95 e6 41 ca 59 92 18 96 91 73 08 6b 84 dc 48 df 95 a0 09 3d cb 64 cc 55 32 bd bc 6d b2 2b 73 54 47 aa 29 de c0 e8 40 02 0f 21 18 df ec 73 b3 8b 72 fb c5 6d 1d 47 7a 7e 1a fd 9e 07 4b 8d 76 24 3f 3b b1 b3 1e 0e 9e f6 d9 42 7f d0 0c 7f b1 0e ec 59 b9 1d 29 54 16 12 f9 d9 8d 8a 57 b9 ca 5c 1c ce b2 03 d5 5f c2 ac 93 75 b6 b1 de 54 91 15 fa 22 e4 db 43 42 ab 79 de 3e d7 2a 3e 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:27:18Z / 15/06/2023T14:27:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:27:18Z / 15/06/2023T14:27:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915678			
	Datos estampillados	FCD9652A82B3DCC67AF9784911EC2004954CD7F6B05902EF6304CA268E254A72			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:01:30Z / 15/06/2023T14:01:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 3e e9 86 15 59 4a ca 28 03 8d 73 40 03 f7 75 82 90 48 66 c5 da 9e d3 5e d5 b8 e6 27 76 cf 49 b5 ba 05 a1 ed da c1 09 2e d6 e1 07 b0 90 ff b4 d9 91 d8 f7 b9 81 8f ee 7e 56 d8 9f dd 10 9b 18 95 e1 0b b5 01 3f 0b b4 0c 9d 49 88 09 80 b1 98 f1 85 55 29 2b cf 60 28 c0 3e 9e ca 23 ed 1d de ca 19 a8 78 19 43 83 41 ae 1b 6f 3c 9f 7d da ba 2e df 2c e3 19 e3 45 93 ca ed 2f fc 1b 29 e0 c0 4a 5f e5 b4 37 19 73 77 dd ff c5 00 6d 8e 1c 3f e3 26 6a 54 1e ff 16 43 e3 40 36 bb ae a9 a9 b1 90 b8 b0 a1 f6 83 e7 7f 89 e9 d5 00 ff d3 48 62 16 67 e0 6f ab 90 46 4b f6 7f 24 51 bd 03 a6 2d f0 7d 42 4c 19 0a 75 4c d2 21 f7 19 a0 dc 4b b7 4d da 27 0f 54 1c 78 30 86 1b ec 69 d7 54 e4 fc a1 f4 a6 be 94 6b 15 da b0 f0 c8 ec f8 13 32 7b 31 b9 57 9d 76 54 77 5b 89 58 20 e8 10 da 15 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:03:16Z / 15/06/2023T14:03:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:01:30Z / 15/06/2023T14:01:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915439			
	Datos estampillados	A3CA5A3222BB9E7C67D15DBC5945FB8799A4F5FCA85F95748F58352EC49C3095			